



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2022070001899

Fecha: 02/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se realizan unos nombramientos provisionales temporales de docentes de aula para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PDET), pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

El PDET fue creado por el decreto 893 de 2017. Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados, uno de sus pilares es la Educación Rural y Primera Infancia.

La educación inicial se define como un estructurante de la atención integral, cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis (6) años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

Mediante radicado 2021-EE-402162 del 27 de diciembre de 2021 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por la Doctora Alba Lucía Marín Villada, en calidad de Directora (E) de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, se comunicó la viabilización para la prórroga de la planta temporal 2022 de docentes de aula, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de cuatro (4) a seis (6) años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios "PDET" - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; en cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 (PND), en su Objetivo 4. "Más y mejor educación rural", con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018—2022, en su OBJETIVO 4 "Más y mejor educación rural" plantea implementar una política de educación rural, con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

El modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se han identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional suscribió el 31 de enero de 2020 el contrato de préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID-, para ejecutar el "Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas". Con el apoyo de dicho crédito se está implementado el proyecto de inversión "implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "fortalecer la competitividad de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país".

La estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad, el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativos de niñas y niños de 4 a 6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

La Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de cuatro (4) a seis (6) años de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no ha accedido al sistema; contemplado procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-055638 del 16 de diciembre de 2021, otorgó viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia.

Mediante el radicado No. 2022-EE-016366 del 01 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional dio alcance al concepto No. 2021-EE-402162 del 27 de diciembre de 2021, en el sentido de aclarar que la distribución correcta de la prórroga de los 13 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para atender los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí hasta el 31 de diciembre de 2022, se discriminan así:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

Conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, hacen parte de los empleos públicos los: (...) d) "*Empleos temporales*". (...). Ahora, los empleos de carácter temporal tienen como fundamento lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En cuanto a la provisión de los cargos en la planta temporal, se hizo necesario atender lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 de Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual indica:

(...) "Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Para la provisión de los cargos temporales, la Secretaría de Educación de Antioquia dio aplicación a lo previsto en el Decreto 804 de 1995 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos e hizo uso de la lista de elegibles de Preescolar y en su defecto de la lista de elegibles de Básica Primaria, de los municipios de Carepa y Necoclí, teniendo en cuenta las convocatorias OPEC 83301, 83109, 83330, y 83149.

Mediante el Decreto N° 2022070001540 del 28 de febrero de 2022, se prorrogó la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2022, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa".

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a las siguientes trece (13) personas, para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamental del Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí (municipios PEDET), **hasta el 31 de diciembre de 2022**, así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA
1	SANDRA KATERINNE ANGULO LÓPEZ	1.040.374.521	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	C. E. R. VIJAGUAL	C. E. R. VIJAGUAL	CAREPA	MAYORITARIA	RURAL
2	LICETH EDITH LEMOS MURILLO	1.045.500.479	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	MAYORITARIA	RURAL
3	KELY JOHANA DOMICÓ DUQUE	1.038.811.058	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. I. EL PORROSO	MUTATÁ	INDÍGENA	RURAL
4	ALIDER SAPIA DOMICÓ	1.001.712.113	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA EL SILENCIO	MUTATÁ	INDÍGENA	RURAL
5	EDWIN FRAN CASTILLO	1.001.711.808	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENISTA. DEL CACAO	MUTATÁ	INDÍGENA	RURAL
6	RUDY JOHANA DOMICÓ DOMICÓ	1.148.206.433	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	MUTATÁ	INDÍGENA	RURAL
7	HENRY DOMICÓ CARUPIA	1.001.670.196	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA MONGUDO ARRIBA	MUTATÁ	INDÍGENA	RURAL
8	KIUMA ILDUARA DOMICÓ	1.040.763.919	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICO	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENA SURRAMBAY	MUTATÁ	INDÍGENA	RURAL
9	ERIKA JULIETH RIVERA ESPITIA	1.026.570.095	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ESPECIAL	I. E. R. CARIBIA	I. E. R. CARIBIA	NECOCLÍ	MAYORITARIA	RURAL
10	MARTHA ELENA BLANDON MONTOYA	1.038.333.567	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E. R. EL MONCHOLO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	RURAL
11	MÓNICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE	1.102.364.839	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. LAS CHANGAS	E. R. EL CATIVO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	RURAL
12	FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ RAMOS	1.069.496.160	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. LAS CHANGAS	E. R. LA SALADA	NECOCLÍ	MAYORITARIA	RURAL
13	VIVIANA DEL CARMEN CONTRERAS TOUS	23.220.355	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	NECOCLÍ	MAYORITARIA	RURAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha que indique el acta posesión del(a) Docente nombrado(a) de carácter temporal y dura hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, informando que contra este acto administrativo no proceden los recursos ordinarios contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 Ibídem y que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles siguientes, para informar si acepta o no, el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para fines legales pertinentes, registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Profesional Especializado		02/03/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		01/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.